

Derechos de las víctimas de violencia

La Ley 30364, le otorga derechos a las mujeres y a los integrantes del grupo familiar, víctimas de violencia, los cuales deben ser conocidos para exigir su cumplimiento.

Derechos laborales (artículo 11)

- ✓ A no sufrir despido por causas que se relacionan con las situaciones de violencia que esta viviendo la persona.
- ✓ Al cambio de lugar de trabajo en tanto sea posible y sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- ✓ A la justificación de las inasistencias y tardanzas al centro de trabajo, a consecuencia de estar enfrentando un problema de violencia.
- ✓ A la suspensión de la relación laboral. De acuerdo a la gravedad de la situación, puede suspender la relación laboral, hasta por cinco meses sin goce de remuneraciones.

Para tener en cuenta

La reincorporación al centro de trabajo debe realizarse en las mismas condiciones que tuvo en el momento de la suspensión de la relación laboral.

Derecho a la asistencia y a la protección integral (artículo 10)



Acceso a la información

Recibir información y asesoramiento, en los servicios que ofrece el Estado en todo el país (Policía, Ministerio Público, Poder Judicial).



Atención de la salud

Para su recuperación integral física y mental (exámenes, diagnósticos, hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico, y cualquier otra atención necesaria para la recuperación de su salud).



Asistencia jurídica y defensa pública

- Inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua.
- Defensa para garantizar el ejercicio de sus derechos.
- Respeto a su dignidad e intimidad.



Atención social

El Estado atiende a las víctimas en los programas sociales y les brinda un trato digno.

Derechos en el campo de la educación (artículo 12)

- ! Al cambio de lugar y horario de estudios sin menoscabo de sus derechos como estudiante.
- ! A la justificación de inasistencias y tardanzas por motivos de actos de violencia. Estas no pueden exceder de cinco días en un período de 30 días calendario o más de 15 días en un período de 180 días calendario.
- ! A la atención especializada de las secuelas de la violencia, de modo que responda a sus necesidades sin desmedro del servicio educativo

Para tener en cuenta

El Estado debe aprobar medidas específicas para favorecer la permanencia de las víctimas y, de ser el caso, favorecer su reinserción en el mismo centro educativo.